

ACTA 186-23
21/11/2023

**ACTA N°186-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE.

Erick Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro
Minor Centeno Sandi
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Manuel Ovares Elizondo

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Segura Briceño

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA

ACTA 186-23
21/11/2023

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Asesora Legal Licda. Rosibeth Obando

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 185-23 donde estuvieron presentes (Eric, Carlos Mauricio, Kemily, Manuel, Minor y William). La cual se ratifica en todas sus partes
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 50-23 donde estuvieron presentes los concejales (Eric, Carlos Mauricio, Manuel, Minor y William). La cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción del Intendente Favio Lopez

21 de noviembre del 2023

MOCION INTENDENCIA 019-2023

**SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO
COBANO, PUNTARENAS**

CONSIDERANDO

1- Que la Intendencia Municipal del Concejo Municipal de Distrito realizó el debido proceso y todos los estudios correspondientes para la obtención de la viabilidad ambiental ante el SETENA y ya se cuenta con la autorización final para realizar el mantenimiento de los canales de los pescadores de Mal pías y cabuya.

2- Que existe esta gran necesidad de parte de todos los pescadores artesanales y tour operadores tanto de Mal País como de Cabuya, requiriendo la realización del mantenimiento y ampliación de los respectivos canales de dichas comunidades, esto por cuanto el estado actual de los mismos limita su actividad económica y les imposibilita trabajar en las mareas bajas y otras situaciones adversas.

3- Todo el proceso de estudios y obtención de permisos se realizó con el acompañamiento de los pescadores locales y el de profesionales bajo la supervisión del regente Igor Zúñiga dando como resultado la obtención de los respectivos permisos.

ACTA 186-23

21/11/2023

Por tanto

Esta Intendencia Municipal con gran satisfacción informa a este órgano colegiado que se obtuvieron los permisos correspondientes, así mismo procedemos a solicitarles la autorización para realizar los trabajos de mantenimiento y ampliación de los canales en Mal País y Cabuya, siempre manteniendo las labores a realizar dentro de los parámetros autorizados y bajo la supervisión del regente a cargo del proyecto, que para su defecto será el Ing. Igor Zúñiga. Carnet. N° CIA-4863.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Intendencia.***

1.3. Autorizar a la Intendencia a realizar los trabajos de mantenimiento y ampliación de los canales en Mal País y Cabuya, siempre manteniendo las labores a realizar dentro de los parámetros autorizados y bajo la supervisión del regente a cargo del proyecto, que para su defecto será el Ing. Igor Zúñiga. Carnet. N° CIA-4863”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovaes, William Morales y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE: Voy a nombrar como asesora de la Comisión Especial Permanente de Zona Marítimo Terrestre a la Lcda. Lilliana García Barrantes

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. ASUNTO. ANALISIS DEL INFORME FINAL DE LA COMISION TRIPARTITA ICT-INVU -CMDC AJUSTE Y RECTIFICACION PLAN REGULADOR PEÑON DE ARIO

PRESIDENTE. DEBIDO A QUE ES MUY LARGO QUE SE LE DE UNA COPIA A LOS CONCEJALES QUE NO ESTAN EN LA COMISION PARA QUE LO ANALISEN Y LA OTRA SEMANA LO SOMETEMOS A VOTACION

b. ASUNTO. ANALISIS DEL INFORME FINAL DE LA COMISION TRIPARTITA ICT-INVU -CMDC AJUSTE Y RECTIFICACION PLAN REGULADOR PUNTA BARRIGONA

PRESIDENTE. DEBIDO A QUE ES MUY LARGO QUE SE LE DE UNA COPIA A LOS CONCEJALES QUE NO ESTAN EN LA COMISION PARA QUE LO ANALISEN Y LA OTRA SEMANA LO SOMETEMOS A VOTACION

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

c. ASUNTO: CORRECCION USO DE SUELO INMOBILIARIA ADAN LTDA.

DICTAMEN DE COMISION

Acta número treinta y dos - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, William Morales

AUSENTE

Manuel Ovares

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- Pase CMC-S-448-2023
- Solicitud del Sr. Ing. Daniel Sancho

CONSIDERANDO:

- Que se ha nota del Sr. Daniel Sancho mediante la cual solicita se considere modificar los términos del acuerdo del uso de suelo otorgado a la empresa Inmobiliaria Adan Ltda. representada por el Sr. Frederik Vlamnick para un condominio horizontal residencial, ubicado en Santa Teresa, a 0.3 km al noroeste y 0.3 km al noreste de la plaza de Santa Teresa a mano izquierda, en propiedad con número de folio real 6-225367-000 y plano catastrado P-2143960-2019
- Que la petición obedece a que este Concejo solicito Contar con un visto bueno de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, ya que, según el mapa elaborado por esa comisión, este proyecto se ubica en una zona de amenaza de ocurrencia de desastres naturales (deslizamientos).
- Que indica el Sr. Sancho que la Comisión Nacional de Emergencias no otorga Vistos Buenos a ningún proyecto, sino que indica que ha recibido la información técnica necesaria para hacer el diseño correcto de las obras y cada profesional debe asumir la responsabilidad que la compete según la ley.
- Que, al no poder cumplir con esa cláusula, el Instituto de Vivienda y Urbanismo no les otorga el visado al proyecto y no pueden continuar adelante con su proyecto
- Que la descripción del condominio, según el proyecto presentado, es la siguiente: Condominio residencial horizontal de fincas filiales primarias individualizadas, con 23 filiales, con una residencia unifamiliar por filial, siendo el total máximo general de unidades residenciales de 23 unidades, cuando se complete la construcción de todas las viviendas. Se plantea un lenguaje arquitectónico tropical moderno con acentos minimalistas.
- Que esta propiedad no se encuentra en Zona Marítimo Terrestre,
- Que al no existir Plan Regulador en el lugar en que se encuentra la propiedad, la normativa a aplicar es la ley de Construcciones y su Reglamento.
- Que a nivel pluvial el desfogue de las aguas será hacia el yurro del lado oeste (que el MINAET ha declarado cuerpo de agua de dominio público) y por el lado este hacia la quebrada Carmen

POR TANTO

Esta comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo DICTAMINA:

ACTA 186-23
21/11/2023

Se apruebe la modificación al uso de suelo solicitado y que el mismo se lea en adelante como sigue:

1. Aprobar el uso de suelo solicitado por la sociedad inmobiliaria **Adan Limitada**, cedula jurídica Numero 3-102-773395, representada por el Sr. Frederik Vlamnick. para condominio residencial horizontal de fincas filiales primarias individualizadas, con 23 filiales, ubicado en Santa Teresa a 0.3 km al noroeste y 0.3 km al noreste de la plaza de Santa Teresa a mano izquierda, en la propiedad con número de folio real 6-225367-000 y plano catastrado P-2143960-2019, parcela con una superficie de 45005 m2 y una elevación que varía de los 40 msnm, a 110 msnm, con fines de terreno de tacotal, con frente de calle de 8.60 metros lineales de los cuales 7 metros le pertenecen a una servidumbre agrícola la cual se encuentra dentro de la zona de protección del yurro de 15 metros según alineamiento fluvial del INVU. *****

A este uso de suelo se le realizan las siguientes Previsiones:

- Deberán ajustarse en todo momento y cumplir con la legislación ambiental vigente (Ley Orgánica del Ambiente)
- Deberán respetar los retiros según alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta ruta nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un rio, quebrada, acequia, nacimiento, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos entre otros similares. Además, en caso de construcción debe tener disponibilidad de agua ya sea por AyA o ASADA y si lo que poseen es un pozo, el mismo debe estar inscrito o tener concesión, según corresponda, por parte de la Dirección de aguas del MINAE.
- Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA
- Deberán cumplir con los requisitos de ley, así como con las normas del código urbano y las leyes vigentes para tal fin.
- Deberán aportar alineamiento del INVU para efectos de permisos constructivos
- Debido a que en el sector no existe alcantarillado pluvial de Ay A deben presentar el plan de desfogue pluvial para poder tramitar el permiso de construcción, con el fin de evitar el estancamiento de aguas
- Que el porcentaje de cobertura permitida (Huella Constructiva) es de 75 %.
- Que el área de lote mínima o superficie mínima es de 120 metros cuadrados.
- Que los retiros serán los establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Construcciones del INVU, prevención vial LPV es de 7 metros y el alineamiento de construcción LCV es de 9 metros.
- Que la altura máxima: 1.5 veces el ancho de la calle.*****

1.2. Advertir al desarrollador que PREVIO a iniciar con el desarrollo del proyecto deben contar con:

1. El visto bueno de MINAE para obras en cauce, debido a que el acceso es en zona de protección de quebradas.*****

1.3. Indicar al Desarrollador que deben establecer en la escritura del condominio la servidumbre agrícola, y se les recuerda no pueden impedir el paso de los vecinos que se sirven de ella y tienen sus propiedades detrás de la parcela donde se desarrollara el condominio y es esa su único acceso.
ES TODO

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACTA 186-23
21/11/2023

Sr. Eric Salazar Rodriguez
Miembro de la comisión

William Morales Castro
Presidente de la comisión

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger todas sus partes el dictamen y la recomendación presentada por la comisión permanente de asuntos jurídicos y que el uso de suelo se lea tal como este indica”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez).

d. ASUNTO: REGLAMENTO OFICINA DE LA MUJER.

DICTAMEN DE COMISION

Acta número treinta y dos - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, William Morales

AUSENTE

Manuel Ovares

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- Pase CMC-S-449-2023
- REGLAMENTO
- OFICIO INT-2023-631

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido y analizado el reglamento denominado REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO el cual se detalla:

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO

Considerando:

I-Que el Estado de Costa Rica ha ratificado los instrumentos jurídicos internacionales que protegen derechos humanos de las mujeres: Convención para la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 6968, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Ley 7499, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988, todos instrumentos internacionales que constituyen la base para que Costa Rica promueva medidas necesarias para suprimir la discriminación y la violencia contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

II.-Que conforme a las potestades conferidas por el artículo 4 inciso (a), (b), (h) y (i), artículo 5, artículo 13 incisos (c) y (e), artículo 17 incisos (a) y (h), y artículo 49, artículo 103 y artículo 124, todos del Código Municipal, Ley 7794, artículos 1, 3, 4 y 11 del Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley 8173 y su reforma 9208. Acorde con el artículo 33, 48 y 71 de la Constitución Política.

III-Que, dada la importancia de las funciones, y la amplitud de servicios diferentes en beneficio en el distrito de Cóbano, se considera oportuno y necesario contar con un reglamento que aclare los

distintos tipos de servicios que la oficina brinda a las mujeres y que estandarice y describa los criterios y requisitos para la atención de los casos.

Se acuerda emitir el reglamento de la Oficina de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

De conformidad con lo indicado, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, en acuerdo número XX de la Sesión Ordinaria N°XX, celebrada el XX de XX de XXXX emite el presente:

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO

Capítulo 1: Objetivo y Alcance

Artículo 1º: Esta norma regula los servicios que presta la Oficina Municipal de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para la defensa de los derechos de las mujeres, la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, y la promoción de la igualdad y la equidad de género, así como todo lo relacionado a funciones de la o las funcionarias de esta oficina, presupuesto y rendición de cuentas de la misma.

Artículo 2º-Definiciones: para la correcta aplicación de la norma se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. **OFIM:** Oficina Municipal de la Mujer.
2. **Concejo:** Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.
3. **INAMU:** Instituto Nacional de las Mujeres.
4. **Persona funcionaria:** Toda persona física que preste servicios materiales o intelectuales en nombre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, que desarrolle o tenga a cargo el trabajo de promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
5. **Género:** Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se refiere a los conceptos sociales expresados mediante roles, comportamientos, actividades, atributos y espacios que cada sociedad asigna y considera apropiados para los hombres y las mujeres. Entendiendo que los diferentes roles, comportamientos y espacios pueden generar desigualdades de género.
6. **Igualdad:** Según el artículo 33 de la Constitución Política, toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. Se deben garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que garanticen, tanto a las mujeres como a los hombres, tener un acceso igual a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la recreación, y demás Derechos Humanos.
7. **Equidad:** Es el reconocimiento de la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. Significa justicia y cooperación. Es aportar y dar a cada cual lo que le corresponde, reconociendo las condiciones de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). También significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.
8. **Persona usuaria adulta:** persona adulta que solicita servicios de atención directa a la Oficina Municipal de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano o que participe en alguno de los servicios que esta ofrece, tales como capacitaciones, talleres, charlas, etc.

9. **Persona usuaria menor de edad:** persona menor de edad que solicita o su persona tutora legal solicite servicios de atención directa a la Oficina Municipal de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano y que esté acompañada de su persona tutora o responsable legal.
10. **Atención en crisis y asesoría individual:** servicio especializado para las mujeres en el distrito de Cóbano, brindado contención, orientación, información y referencia, para favorecer la protección y el ejercicio de sus derechos, su seguridad personal y la de sus hijos e hijas en casos de violencia intrafamiliar.
11. **Capacitación en diferentes temáticas:** procesos de capacitación facilitados a las mujeres habitantes del distrito de Cóbano con el fin de promover su desarrollo, bienestar y su participación ciudadana, con perspectiva de género.
12. **Charlas abiertas:** servicio de charlas y/o talleres abiertos a la comunidad en general donde se abordan diferentes temáticas que tienen como fin promover la calidad de vida, seguridad, prevención de la violencia, promoción de los derechos humanos y la desconstrucción de roles y estereotipos de género.
13. **Grupo de apoyo para mujeres:** servicio que se brinda a las mujeres en general residentes del distrito de Cóbano mediante sesiones grupales de talleres, charlas y otras a fin de reflexionar sobre distintos temas relacionados al desarrollo, bienestar, promoción de los derechos de las mujeres, salud emocional, prevención de la violencia, y desconstrucción roles y estereotipos de género. Es un espacio de escucha activa, expresión y autocuidado.
14. **Capacitación para hombres:** sesiones grupales de talleres, charlas y otras para hombres adolescentes y adultos, a fin de reflexionar sobre la construcción y ejercicio de la masculinidad, promoción de masculinidades igualitarias para la no violencia, expresión de emociones, prevención de la violencia y la desconstrucción de roles y estereotipos de género.
15. **Plan de trabajo:** El Plan de Trabajo de la OFIM establece el conjunto de acciones a realizar de acuerdo a las necesidades de las mujeres del distrito.
16. **Dictámenes:** Acuerdos tomados por la OFIM para desarrollar sus políticas y satisfacer sus fines. Así como, recomendaciones que emita la OFIM a otras entidades.

CAPÍTULO II

Definición de la Oficina de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano

Artículo 3º: La OFIM es un departamento del Concejo Municipal que brinda servicios gratuitos principalmente a las mujeres en el distrito de Cóbano. Tiene por objetivo promover planes, programas y acciones para el cumplimiento de las políticas públicas, la vigencia de los derechos y el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Artículo 4º: La OFIM del Concejo Municipal de Cóbano, contará con personal municipal necesario para brindar los servicios esenciales que se regulan en este reglamento, y podrá articular con instituciones públicas y privadas para cumplir con sus objetivos y plan de trabajo.

Artículo 5 º: Descripción profesional a cargo de la coordinación de la OFIM

De acuerdo al Manual descriptivo de puestos integral para el régimen municipal, fundamentado en el artículo 129 del Código Municipal. Este manual además de contemplar los requisitos mínimos para el puesto describe sus deberes y responsabilidades.

Artículo 6º-Funciones: La OFIM del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano tendrá las siguientes funciones:

- Brindar atención en caso de crisis, asesoría profesional y acompañamiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia doméstica, violencia sexual y violencia de género.
- Divulgar, informar y desarrollar actividades mediante diferentes medios para promover los derechos de las mujeres a nivel local en el ámbito comunitario e institucional.
- Fortalecer una política de espacios públicos seguros y no permisivos de la violencia contra las mujeres.
- Mantener un registro integral y actualizado sobre la realidad de las mujeres del distrito. Particularmente, que integre información relevante relacionada a la violencia doméstica, violencia sexual, violencia patrimonial, violencia institucional, acoso callejero, desempleo, necesidades de escolaridad, situación socioeconómica, entre otras, que se deben de tomar en cuenta a la hora de elaborar los objetivos y plan de trabajo.
- Definir un plan de trabajo anual que cumpla con los objetivos de seguridad, bienestar y desarrollo de las mujeres en el distrito.
- Promover acciones específicas con el fin de aumentar las capacidades de gestión y el cumplimiento de las políticas públicas que favorezcan a las mujeres.
- Plantear y dar seguimiento a acciones para promover la incorporación de la perspectiva de género en la gestión y quehacer municipal.
- Coordinación interinstitucional y comunitaria para la atención integral y la promoción de derechos de las mujeres.
- Promover acciones específicas tendientes a fortalecer el desarrollo e independencia económica de las mujeres.
- Coordinar y desarrollar acciones que promuevan una mejor calidad de vida de las mujeres.
- Desarrollar labores de capacitación y prevención de la violencia intrafamiliar a nivel institucional y comunitario.
- Realizar y actualizar diagnósticos locales con perspectiva de género.

Artículo 7°: El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano y la Intendencia dispondrán para uso de la OFIM la infraestructura necesaria para brindar los servicios generales que ofrece a la población del distrito, como espacio de oficina, sala de sesiones donde se podrán realizar procesos grupales de charlas, talleres, capacitaciones, reuniones, y otras.

CAPÍTULO III

Servicios a brindar por la OFIM

Servicio de atención en crisis y asesoría individual

Artículo 8°-Solicitud del servicio: La OFIM, brindará el servicio de atención y asesoría individual en cualquier tipo de violencia contra las mujeres, dando información sobre cómo proceder en caso de querer interponer una denuncia ante el organismo pertinente y los recursos de apoyo ante estas situaciones. La solicitud del servicio deberá ser realizada por la persona víctima, no podrán consultar otras personas a nombre de ella. Se atenderán casos de mujeres mayores de 18 años de edad que residan en el distrito y Personas menores de Edad acompañadas por su persona tutora o encargada legal. Además de mujeres que visiten el distrito y que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia.

Artículo 9°-Medios para solicitar el servicio: Las personas usuarias podrán solicitar el servicio de manera presencial en la OFIM, por correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio que la institución coloque a disposición de las personas usuarias. Para ello deberá brindar información como nombre completo, medio de notificación (teléfono y/o correo electrónico), cédula o identificación, dirección y un resumen de la situación o consulta a fin de valorar si corresponde a esta oficina o no y si se debe realizar referencia a otra institución para atención del caso.

Artículo 10°-Temas de la atención y asesoría: Las usuarias recibirán orientación e información en temas que involucre la violencia doméstica, intrafamiliar, sexual y todos los temas relacionados a la

defensa de los derechos de las mujeres. Específicamente se les orientará con respecto a la legislación nacional que le protege, instituciones y organizaciones públicas y privadas que le pueden ayudar, procedimientos legales sin llegar a ser una asesoría legal, además recibirán contención emocional y pueden ser referidas a otras instituciones públicas a fin de favorecer la protección y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 11°-Confidencialidad: No se brindará información alguna sobre los casos a terceras personas o instancias que así lo soliciten, a excepción del Poder Judicial quien mediante solicitud por escrito de un Juez/a o resolución debidamente dictada, se le podrá brindar información del caso. En casos muy excepcionales personal judicial identificado y ante solicitud escrita de un Juez/a, podrán tener acceso al informe de atención del caso, sin embargo, únicamente podrá ser consultado en las instalaciones de la OFIM y no podrá salir de la oficina, ni ser fotocopiado o reproducido de otra manera. El informe de atención es de uso exclusivo para las personas funcionarias profesionales de la OFIM, con el fin de garantizar la confidencialidad de las observaciones realizadas, por lo que no podrá salir de la oficina, ni suministrarse a persona ajena a la usuaria.

Artículo 12°-Responsabilidades de la persona profesional que brinda el servicio: La persona funcionaria deberá:

- Propiciar una relación de empatía y ejercicio de la autoridad horizontal y cercano, desde una visión humanizada y de respeto. Además de cuidar aspectos verbales y no verbales durante la atención.
- Aplicar la escala de valoración de riesgo en caso de ser necesario y adjuntarla al expediente digital.
- En casos de alto riesgo en que se requiere albergue, coordinar vía telefónica con la línea 911 con el Área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Llevar un registro digital de los casos atendidos (expedientes digitales) los cuales deberán mantenerse actualizados y solamente el personal profesional de la Oficina Municipal de la Mujer podrá tener acceso a los mismos.
- Realizar las referencias, constancias que se requieran para el caso. Las mismas se realizarán a solicitud de la persona usuaria y llevará la firma de la coordinación de la OFIM y de la persona terapeuta a cargo del caso.
- Brindar la información y asesoría necesaria a la persona usuaria dando la información exacta, precisa y actualizada.
- Brindar asesoramiento a usuarias que requieran interponer denuncias por diferentes causas como violencia doméstica, intrafamiliar o sexual, pensiones alimentarias entre otras a beneficio de sus derechos.
- Interponer denuncias en el Poder Judicial en el caso de que brindando el servicio tenga conocimiento de delitos de acción pública y la persona usuaria se niegue a denunciar.

CAPÍTULO IV

Capacitación interinstitucional en diferentes temáticas para mujeres

Artículo 13° Descripción: Se articulará con diferentes instituciones públicas y privadas para que brinden capacitaciones de forma gratuita (instituciones públicas) en diferentes áreas relacionadas al desarrollo, seguridad y bienestar de las mujeres.

Artículo 14°-Solicitud del servicio: La solicitud del servicio deberá ser realizada por la persona interesada en participar en la capacitación, su participación es totalmente voluntaria. Para solicitar el servicio podrá hacerlo de manera presencial en la OFIM, por correo electrónico, teléfono, o cualquier otro medio que la institución coloque a disposición de las usuarias. Para ello deberá brindar información como nombre completo, medio de notificación (teléfono y/o correo electrónico), cédula o identificación, dirección.

Artículo 15º-Requisitos: Para participar en esta capacitación se solicitará los siguientes requisitos:

- Mujeres residentes en el distrito.
- Saber leer y escribir (en caso de que el tipo de capacitación lo requiera)
- Así como los requisitos académicos o de conocimiento que la institución a cargo indique.

Artículo 16º- Deberes de la persona profesional que facilita el curso: La persona funcionaria a cargo del curso deberá:

- Propiciar una relación de empatía y ejercicio de un poder horizontal y cercano, desde una visión humanizada y de respeto. Además de cuidar aspectos verbales y no verbales.
- Utilizar una metodología participativa, de respeto, con el enfoque de género y de derechos humanos, respetando las diferencias.
- La persona facilitadora del curso deberá llevar un control de la asistencia al curso y de la presentación de las tareas y trabajos.
- Contar con una planificación del curso.
- Extender constancias de asistencia, o certificaciones de participación.
- En la primera sesión, construir en conjunto con las participantes una lista con las reglas del grupo.
- Presentar a la Coordinación de la OFIM un informe final del curso cumpliendo el formato establecido por la OFIM para ello.
- Evaluar el impacto del curso llevando un registro digital de los proyectos presentados por las personas capacitadas y dar seguimiento a la ejecución de estos, nivel participación ciudadana de las personas capacitadas.
- Aplicar un cuestionario de entrada y de salida al inicio y final de cada curso a fin de medir cambios en las personas capacitadas, estos resultados los consignará en el informe final.
- Elaborar los certificados a las personas que cumplen con la capacitación.

CAPÍTULO V

Charlas abiertas

Artículo 17º- Descripción: La OFIM del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano ofrecerá charlas gratuitas abiertas a la comunidad en general donde se abordan diferentes temáticas que tienen como fin promover la calidad de vida, crecimiento personal, prevención de la violencia y la promoción de los derechos de las mujeres

Artículo 18º-Solicitud del servicio: Estas charlas se pueden brindar a grupos organizados, comunidades, empresas u otros del distrito de Cóbano. Además, la coordinación promoverá e impartirá capacitaciones en diferentes áreas.

Artículo 19º-Medios para solicitar el servicio: Los grupos organizados, comunidades, empresas u otros del distrito de Cóbano que deseen solicitar a la OFIM charlas, talleres, cine foros u otras actividades deberán hacerlo mediante una solicitud escrita.

Artículo 20º: Las solicitudes serán analizadas por la Coordinación de la OFIM, quien de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la fecha de solicitud definirá el momento en que se atenderá cada solicitud y la persona funcionaria encargada, de manera que pueden quedar solicitudes en lista de espera.

Artículo 21º- Deberes de la persona profesional que facilita las charlas: La persona funcionaria a cargo deberá:

- Propiciar una relación de empatía y ejercicio de un poder horizontal y cercano, desde una visión humanizada y de respeto. Además de cuidar aspectos verbales y no verbales.
- Utilizar una metodología participativa, de respeto, con el enfoque de género y de derechos humanos, respetando las diferencias.
- La persona facilitadora deberá llevar un control de la asistencia.

- Si se llegara a requerir, en caso de que una persona se descompense emocionalmente o comparta situaciones que ameritan una intervención, brindar contención emocional y gestionar la atención en la OFIM o referirle a una institución u organización que aborde la situación planteada.
- Presentar a la Coordinación de la OFIM un informe de la actividad desarrollada, siguiendo el formato establecido para ello.

CAPÍTULO VI

Grupo de apoyo para mujeres

Artículo 22º Descripción: Servicio que se brinda a las mujeres en general residentes del distrito de Cóbano mediante sesiones grupales de talleres, charlas y otras a fin de reflexionar sobre distintos temas relacionados al desarrollo, bienestar, promoción de los derechos de las mujeres, salud emocional, prevención de la violencia, y deconstrucción roles y estereotipos de género. Es un espacio de escucha activa, expresión y autocuidado.

Artículo 23º De la participación: Para participar del grupo las mujeres mayores de 18 años de edad que residan en el distrito de Cóbano deberán contactar a la OFIM y solicitar el servicio su integración, por correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio que la institución coloque a disposición de las personas usuarias. Para ello deberá brindar información como nombre completo, medio de notificación (teléfono y/o correo electrónico), cédula o identificación y dirección.

Artículo 24º-Contraindicaciones: Los grupos no son recomendables para personas con trastornos mentales severos, en crisis, con ideas suicidas u homicidas o con depresiones severas. Por lo que quedarán sujeto a valoración de la coordinación su participación en los grupos. No se permite la participación de mujeres en estado de ebriedad o bajo el consumo de alguna droga.

Artículo 25º: Quienes participen en los grupos deberán llenar un consentimiento informado y un compromiso ético de confidencialidad para poder participar en el grupo el cual se dará de manera física a la persona usuaria.

Artículo 26º: En caso de que la persona usuaria incumpla los lineamientos para la participación a grupos e incumpla con la confidencialidad se le impedirá su participación en el o los grupos de la OFIM.

Artículo 27º: El trabajo con los grupos se realizará de forma presencial, la persona profesional a cargo del grupo llevará un control de asistencia a cada sesión y podrá elaborar constancias de participación a solicitud de la persona usuaria.

Artículo 28º-Deberes de la persona profesional en Psicología que facilita el grupo: La persona funcionaria a cargo del grupo deberá:

- Estar habilitado/a por el Colegio Profesional de Psicología para ejercer la profesión.
- Propiciar una relación de empatía y ejercicio de un poder horizontal y cercano, desde una visión humanizada y de respeto. Además de cuidar aspectos verbales y no verbales durante la atención.
- Utilizar una metodología participativa, de respeto, con el enfoque de género y de derechos humanos, respetando las diferencias, y desde una perspectiva de no obligar a las personas a hablar de sus casos si así no lo desean.
- Llevar un registro digital de la asistencia al grupo y mantenerlo actualizado.
- Brindar declaraciones sobre algún caso particular, ante el Poder Judicial en procesos donde se considere el criterio de experto como una prueba importante.
- Extender constancias de asistencia, o certificaciones de participación en los grupos.
- En la primera sesión de los grupos, construir en conjunto con los participantes una lista con las reglas del grupo.

ACTA 186-23
21/11/2023

- Si se va a hacer cambio de la persona facilitadora, debe trabajarse el duelo con anticipación con el grupo, designando a su vez un período de transición para que la nueva persona facilitadora se incorpore.
- Aplicar instrumentos de evaluación del impacto del grupo en las personas participantes por medio de un test, y analizar los resultados, los cuales se reflejarán en el informe del grupo.
- Interponer denuncias en el Poder Judicial en el caso de que brindando el servicio tenga conocimiento de delitos de acción pública y la persona usuaria se niegue a denunciar.

CAPÍTULO VII

Rendición de cuentas

ARTÍCULO 29. La profesional o profesionales de la OFIM trabajarán con autonomía, basándose en planes estratégicos y operativos. El trabajo se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos. Deberá obligatoriamente rendir informes semestrales al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

CAPÍTULO VIII.

Presupuesto

ARTÍCULO 30. La profesional a cargo de la OFIM estará encargada de proponer y propiciar la aprobación del presupuesto ordinario y las modificaciones al presupuesto necesarias para lograr los objetivos planteados en el plan de trabajo anual.

Artículo 31. La profesional a cargo de la OFIM deberá ser vigilante del buen uso de los recursos, evitar pérdidas económicas o presupuestarias logrando así la mayor eficiencia organizacional.

ARTÍCULO 32. Se responsabilizará por el uso racional de los equipos, materiales e instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos.

ARTÍCULO 33. La profesional o profesionales de la OFIM trabajarán con autonomía, basándose en planes estratégicos y operativos. El trabajo se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos. Deberá obligatoriamente rendir informes semestrales al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

CAPÍTULO IX

Medios de impugnación y órganos encargados de resolver controversias

Artículo 34°: Cualquier apelación por exclusión a los servicios de la OFIM acá regulados o cualquier otro reclamo o apelación, deberá tramitarse en primera instancia ante la Coordinación de la Oficina de la Mujer del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, posterior a la respuesta de la Coordinación, si esta no satisface a la persona que reclama, será elevado a conocimiento de la Intendencia Municipal como superior jerárquico.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

POR TANTO

Esta comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo DICTAMINA:

Se apruebe en todas sus partes el Reglamento denominado REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO el cual es muy importante para que esta oficina pueda funcionar correctamente. ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

Sr. Eric Salazar Rodriguez

William Morales Castro

Miembro de la comisión

Presidente de la comisión

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Acoger todas sus partes el dictamen presentada por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Aprobar en todas sus partes el reglamento denominado REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO”. REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO y se proceda as u debida publicación”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO INT-6023-645. ASUNTO. PROCESO DE CONCILIACION

El suscrito **Favio José López Chacón**, de calidades conocidas, en mi carácter de **Intendente Municipal** del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano, me presento ante Ustedes de la manera más respetuosa a manifestar lo siguiente;

En virtud del proceso judicial de infracciones- público, establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se tramita mediante el expediente número 23- 000040- 1601- LA- 0, en el Juzgado Contravencional de Cóbano (materia laboral), mediante resolución de las diez horas cero minutos del dos de noviembre de dos mil veintitrés de la audiencia realizada a las ocho horas treinta minutos del día dos de noviembre del año en curso; se determinó:

“Ambas partes solicitan la suspensión de la audiencia para que el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO apruebe conciliar este asunto de acuerdo con un plan de cumplimiento y subsanación de las infracciones acusadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la aprobación del pago de tres salarios mínimo de multa. Este despacho acogió la suspensión solicitada y por disponibilidad de agenda se señala nueva audiencia para el día 29 de noviembre del 2023 a las 8: 30 horas”.

Según lo acordado con los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, están anuentes a llegar a un acuerdo conciliatorio a fin de subsanar las infracciones establecidas en las inspecciones realizadas a esta Administración, sin embargo, para llegar a este acuerdo ellos requieren pagar una multa correspondiente a tres salarios base.

Se requiere la actualización de la comisión de salud ocupacional e iniciar a trabajar de manera integral con lo estipulado en la normativa respectiva, para lo cual el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, señala;

“La persona empleadora, sea de derecho público o de derecho privado, que ocupe permanente mente más de cincuenta personas trabajadoras, está obligada a mantener en su empresa una Oficina o Departamento de Salud Ocupacional”

Adicional a la actualización y conformación de la comisión de salud ocupacional, se requiere crear un Departamento de Salud Ocupacional el cual debe ser dirigido por un profesional en esta materia, toda vez que, este Concejo Municipal está conformado por 51 funcionarios, sin embargo, este departamento

ACTA 186-23
21/11/2023

no se encuentra incluido en el presupuesto ordinario para el año 2024, lo cual imposibilita la creación de la plaza antes mencionada; es de suma importancia mencionar que aun con esta imposibilidad es necesario subsanar las infracciones y presentar un plan de acción al MTSS en la audiencia del próximo 29 de noviembre del 2023, para lo cual se requiere la aprobación de este Concejo en lo que a continuación se expone.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto que solicito a este concejo de la manera mas respetuosa a fin de subsanar las infracciones objeto del proceso judicial expediente número 23- 000040- 1601- LA- 0, lo siguiente;

1. Se autorice el pago de la multa solicitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio por concepto de 3 salarios base correspondiente al periodo 2023.
2. Se autorice realizar la actualización de la Comisión de Salud Ocupacional, a fin de iniciar a trabajar con las infracciones señaladas por el MTSS.
3. Se autorice la creación del Departamento de Salud ocupacional para este Concejo Municipal, para lo cual se propone estar sujeto al presupuesto extraordinario para el año 2024 o bien el presupuesto ordinario para el año 2025, dando prioridad sobre este tema en el presupuesto que se aprueba primero.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el oficio INT-2023-645 mediante el cual la Intendencia solicita lo siguiente;
1. Se autorice el pago de la multa solicitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio por concepto de 3 salarios base correspondiente al periodo 2023.
 2. Se autorice realizar la actualización de la Comisión de Salud Ocupacional, a fin de iniciar a trabajar con las infracciones señaladas por el MTSS.
 3. Se autorice la creación del Departamento de Salud ocupacional para este Concejo Municipal, para lo cual se propone estar sujeto al presupuesto extraordinario para el año 2024 o bien el presupuesto ordinario para el año 2025, dando prioridad sobre este tema en el presupuesto que se aprueba primero. Lo anterior con el fin de subsanar las infracciones objeto del proceso judicial expediente número 23- 000040- 1601- LA- 0

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Autorizar a la Intendencia a gestionar el pago de la multa solicitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **de hasta tres salarios base** correspondientes al periodo 2023, lo anterior a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio objeto del proceso judicial expediente número 23- 000040- 1601- LA- 0.*****

4.3. Indicar que la actualización de la Comisión de Salud Ocupacional es un trámite administrativo que este Concejo apoya e insta a realizar lo antes posible.*****

4.4. Informar que la creación de un departamento municipal, llámese este Dpto. de Salud Ocupacional, es una gestión administrativa que este Concejo aprueba cuando el perfil está debidamente definido y es remitido como tal a este Concejo para análisis y aprobación y la creación y aprobación de la plaza del profesional a cargo se hace cuando se aprueba el presupuesto ordinario”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovaes, William Morales y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Favio Lopez. Intendente. ASUNTO. Proyecto de Resolución Inversiones Vallespín de la Trocha S.A.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

c. Favio Lopez. Intendente. ASUNTO. Proyecto de Resolución de la sociedad J.D.B. Makana lives in my heart S.A.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

d. Favio Lopez. Intendente. ASUNTO. Proyecto de Resolución para renovación anticipada de Concesión de Daraclá R.D.S.R.L.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

e. Ing. Alberto Vásquez Granados. Gestor Ambiental. COPIA DE OFICIO DGA-161-2023. ASUNTO. SOLCITUD DE INFORMACION SOBRE PROYECTO DENOMINADO “CRECIMIENTO VERDE”

Sr. Favio López, reciba un atento saludo.

Debido a que varias personas se han acercado a la ventanilla de la Oficina de Gestión Ambiental que represento y me han consultado (incluso por medios informales) sobre la estrategia denominada “Crecimiento Verde” promovida por la Intendencia Municipal y sobre la cual no tengo la menor referencia ni información para ofrecer una respuesta oportuna, expreso lo siguiente:

El día de ayer, martes 14 de noviembre de 2023 y fuera de la jornada laboral, me enteré de un proyecto denominado “Crecimiento Verde”, el cual, según el afiche publicitario en la página de Facebook del CMD Cóbano, trata sobre temas de Gestión Ambiental Integral, no obstante, la Oficina de Gestión Ambiental del Concejo Municipal de Distrito Cobano hasta la fecha y hora de emisión del presente Oficio, no cuenta con información respecto de dicho proyecto (por medios formales ni informales) que haya sido facilitada por la Intendencia Municipal; asimismo, tampoco se ha solicitado criterio ni se ha tomado en cuenta a esta Oficina para participar en el “Lanzamiento Virtual” de dicha estrategia.

Así las cosas, siendo que la Oficina de Gestión Ambiental del Concejo Municipal de Distrito Cobano debería conocer respecto de dicho proyecto y que, para la fecha y hora del lanzamiento virtual de dicha estrategia me encontraba en inspección de campo con la Fiscalía Agrario

Ambiental e Ingeniería Forense del OIJ, solicito información sobre lo siguiente:

1. Documento que describa la estrategia: alcance, objetivos, responsable, fuente de financiamiento, fecha de inicio, etapas, alianzas, etc., para brindar información a la población que la solicite, ya que, al observar que se indica “estrategia de gestión ambiental integral que busca la conservación del medio ambiente” se intuye que esta Oficina debería tener relación o al menos información del tema.

¿Por qué tratándose de una estrategia del Concejo Municipal de Distrito Cobano, no se consideró por parte de la Intendencia Municipal la participación de la Oficina de Gestión Ambiental?

3. En el marco de la estrategia ¿Cuáles serán las responsabilidades de la Oficina de Gestión Ambiental?

Quiero aclarar que, la intención no corresponde bajo ninguna circunstancia a llevar la contraria a este tipo de iniciativas o proyectos, por lo contrario, la intención es ofrecer los

servicios de la Oficina de Gestión Ambiental en favor del desarrollo sostenible que debe a priori promover todo gobierno local como rector del desarrollo del territorio que administra.
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. SE CONOCE

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Sr. Wilburg Alonso Diaz. Gerente a.i.. Caja Costarricense de Seguro Social. OFICIO. GM-12559-2023. ASUNTO.** Respuesta OFICIO Concejo CMC-S-264-2023 relacionado con solicitud de reforzamiento de personal para el área de Salud de Cobano.

PRESIDENTE. Reenviar ese correo con toda esta información al director del Área de Salud Cóbano Dr. José Favio Quesada.

- b. Ing. Jorge Sancho Pereira. Representante Lega de Koviavei S.A. ASUNTO.** Denuncia por encauce de aguas pluviales con afectación de finca folio real 151712 ubicada en el distrito de Cóbano.

PRESIDENTE. SOLICITARLE AL INGENIERO VIAL UN INFORME AL RESPECTO.

- c. Karen Porras Arguedas. Directora Ejecutiva UNGL. ASUNTO.** Invitación a conversatorio denominado: "Proyecto Municipal sobre movilidad eléctrica. El día 29 de noviembre a la 10 a, por la plataforma zoom. SE CONOCE

- d. Katherine Gomez Marín. ASUNTO.** Solicitud de nombramiento de representante ante la fundación denominada Athletikat Santa Teresa.

PRESIDENTE. Solicitarle los estatutos.

- e. Alberto Lopez Chaves. Gerencia General. OFICIO. G.2621-2023. ASUNTO.** Aprobación adenda contrato de prórroga de concesión Los Pericos de Mal País. S.A. SE CONOCE

- f. Ramon Angel Montero. ASUNTO.** Denuncia invasión a la zona marítimo terrestre en Mal País.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Y A LA COORDINACION DEL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

- a. CARLOS MAURICIO DUARTE.** Quiero desmentir un comentario que hicieron públicamente en ese tal debate que se hizo de la boca de Don Ronny Montero donde él expresa que las actas no son públicas que las actas no están al día y que las actas hay que solicitar permiso a la Intendencia para poder darlas, me atrevo a decirle mentiroso, porque primero las actas son públicas y aquí pone en riesgo a doña Roxana quien se preocupa mucho por tener las actas al día y él dice que no que las actas no están al día. Yo necesito que este Concejo tome un acuerdo donde se le haga por escrito al Sr. Ronny Montero que las actas son públicas desmintiendo todo lo que el dijo

ERIC. ¿Alguno quiere opinar algo? Yo también estuve ahí y si de echo lo dijo y está grabado, me pareció muy extraño porque siendo un servidor público de esta Institución

ACTA 186-23
21/11/2023

que diga que las actas no están al día y que no se facilitan pues me pareció muy extraño, lastimosamente creo que estaba desinformado,

Estamos de acuerdo?

CONSIDERANDO.

- ❖ Que el Concejal Carlos Mauricio Duarte indica que el Sr. Ronny Montero en el debate realizado el día 19 de noviembre expresó que: “que las actas no son públicas que las actas no están al día y que las actas hay que solicitar permiso a la Intendencia para poder darlas” y solicita que el Concejo le pida al Sr. Montero se retracte públicamente de lo que dijo
- ❖ Que la secretaría de este Concejo se preocupa por tener las actas al día.
- ❖ Que las actas son publicas y pueden ser solicitadas en la secretaria del Concejo.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME

5.2. Solicitarle al Sr. Montero Orozco si tiene evidencia de que en algún momento se solicitaran las actas y estas fueran negadas, así también si las actas están desactualizadas o si no es así, que se retracte públicamente”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Manuel Ovares, William Morales y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez). Un voto negativo del Concejal Minor Centeno el cual indica que no recuerda y tendría que revisar el audio para tener un criterio mas certero y poder levantar la mano, no recuerda que quiso decir el Sr. Montero con eso y si fue así exactamente o si hay algo inexacto
MANUEL. Yo escuche una grabación, pero no puedo afirmar nada, pero si vote.

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA